

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

Fecha de elaboración del estudio previo:	Septiembre de 2016	 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión del Cauca
Nombre del funcionario o funcionarios que diligencian el estudio previo.	Julian Andres Tirado Valencia Coordinador de Transportes, Adriana Julia Pinzón Losada, Coordinador Sección Bienes	
Dependencia solicitante:	Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión del Cauca	
Tipo de Contrato	Suministro	

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a hacer el presente análisis de conveniencia y oportunidad para contratar EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Fiscalía General de la Nación Seccional, con el propósito de garantizar el cumplimiento de su misión institucional, traducida en la efectiva tutela judicial de los derechos de los intervinientes en el proceso penal, así como en la generación de confianza y seguridad jurídica en la sociedad mediante la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación, máxime su función principal de investigar toda conducta humana que atenta contra el orden legalmente establecido, requiere contar con la logística necesaria que permita a sus servidores actuar de manera oportuna y eficaz, siendo para el caso de la Fiscalía Seccional Cauca, la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Popayán la competente para atender los requerimientos que en tal sentido se presenten dentro de su circunscripción.

Dentro de ésta logística, los vehículos automotores, llámese autos de diferentes clases y motocicletas, son esenciales para el desplazamiento oportuno de servidores, equipos, caninos y demás instrumentos con que cuanta la Entidad para su lucha incesante contra la delincuencia. Cabe resaltar al respecto, que el Artículo 24 de la Resolución No. 02953 de agosto 24 de 2007, emanada del despacho del Fiscal General de la Nación por medio de la cual se establecen las políticas Generales de Seguridad en la institución, da cuenta de la importancia de tener los vehículos automotores en perfectas condiciones de funcionamiento, lo cual se hace necesario para cumplir con los deberes misionales de carácter rural o urbano.

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

Es de destacar que ante la implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio, Ley 906 de 2004, se hace necesario en la Fiscalía General de la Nación, agilidad, desplazamientos permanentes para realizar labores de investigación, actos urgentes, arraigos, entrevistas, interrogatorios a indiciados, allanamientos y registros, capturas, inspecciones judiciales, inspecciones técnicas a cadáver, obtención de EMP Y EF, exploraciones dactiloscópicas, reseñas, identificaciones e Individualizaciones, etc, sin descontar sus labores administrativas correspondientes, para lo cual, requiere garantizar el suministro en forma continua de combustible tipo Corriente y ACPM, para aparatos o maquinaria con motor de combustión interna en todas sus seccionales.

De conformidad con lo anterior y existiendo en las distintas dependencias de la Fiscalía Seccional Cauca, la necesidad de contar permanentemente con el suministro de combustible durante el periodo de tiempo comprendido entre Diciembre de 2016 a julio de 2018, tanto para la maquinaria y/o vehículos automotores adscritas a ella como para vehículos institucionales de tránsito por la región al servicio de la Entidad, se hace necesario y pertinente, contratar el suministro del citado combustible para satisfacer la demanda de la Seccional, con el objetivo de cumplir con su misión institucional en el Departamento del Cauca, área urbana o rural, así como, velar por la integridad física de sus servidores y prever cualquier riesgo que se pueda originar por no contar con el parque automotor en funcionamiento.

De acuerdo a los precios del galón de gasolina y ACPM obtenidos del estudio del sector, al valor promedio de galón calculado para dichos tipos de combustibles; al presupuesto autorizado y los consumos históricos de la Fiscalía Seccional Cauca, se estima que la necesidad de combustible para los vehículos automotores y maquinaria de combustión interna de ésta Seccional por el periodo de diciembre de 2016 a julio de 2018 (20 meses) es el siguiente:

Descripción de los Bienes	Valor promedio galón de gasolina corriente (VPGC)	Valor promedio galón de ACPM (diesel) (VPACPM)	(VP) Valor promedio de combustible (gasolina corriente y ACPM) (VPGC+VPACPM) / 2)	Cantidad Aproximada de Galones (Presupuesto Estimado / VP)
Galones Combustible (Gasolina Corriente y ACPM)	\$8.279,00	\$8.048,00	\$8.163,50	56145

Por los motivos antes expuestos, teniendo en cuenta que esta necesidad se encuentra contemplada dentro del plan anual de adquisiciones de la Seccional para ser cubierta por el rubro de Combustibles y Lubricantes, se puede señalar, que este proceso contractual se hace necesario teniendo en cuenta las consideraciones antes enunciadas, la misión de la Entidad y el desarrollo de sus labores administrativas que incluye el desplazamiento de servidores y funcionarios.

Con el presente proceso de Selección se pretende igualmente que no exista suspensión del suministro de combustible para los próximos años 2017 y 2018, por lo que el proceso involucra la contratación con afectación a Vigencias Futuras en el Presupuesto de la Seccional Cauca hasta el mes de julio de 2018, lo cual a fecha actual, ya fueron autorizadas.

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

Para efectos de llevar a cabo la adquisición del suministro de combustible, es de exigencia legal adelantar un proceso contractual que le permita a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable en términos de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en presente estudio y en el pliego de condiciones, para la satisfacción de la necesidad planteada, cumpliendo cabalmente con los principios de transparencia y selección objetiva.

Con fundamento en lo anterior, se justifica la necesidad que se pretende satisfacer, para que la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión del Cauca, adelante el proceso de contratación respectivo.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto a contratar.

El objeto del presente proceso es contratar EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018.

2.2 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual de acuerdo a la Clasificación UNSPSC corresponde a alguna de las siguientes clasificaciones (1- o 2-):

1-

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	15	1510	151015	15101505
15101505	COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y MATERIALES ANTICORROSIVOS	COMBUSTIBLES	PETROLEO DESTILADOS	DIESEL
	15	1510	151015	15101506
15101506	COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y MATERIALES ANTICORROSIVOS	COMBUSTIBLES	PETROLEO DESTILADOS	GASOLINA PARA VEHICULO

2-

Código UNSPSC	Nombre
78181700	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos

ESTUDIOS PREVIOS
PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

2.3 Especificaciones del Objeto a Contratar.

El contratista deberá cumplir dentro del plazo estipulado el objeto contratado, garantizando el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM), para los vehículos automotores, motocicletas, plantas eléctricas y equipos o maquinarias que requieran del citado combustible, las 24 horas del día, de lunes a domingo, con las especificaciones técnicas requeridas por la Fiscalía General de la Nación Seccional Cauca; así como deberá acogerse a la forma de pago y a los descuentos de ley.

Especificaciones Técnicas del producto y del servicio:

- ✓ El combustible (gasolina corriente y ACPM), debe ser suministrado a través de estación de servicio ubicada en la Ciudad de Popayán.
- ✓ El combustible (gasolina corriente y ACPM), debe cumplir con la normatividad Colombiana vigente respecto a calidad y medidas, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.
- ✓ El servicio debe ser suministrado únicamente en la estación indicada en su propuesta por el oferente.
- ✓ El oferente debe poseer en la actualidad y mantener vigente durante la vigencia del contrato, el certificado de análisis químico de carburantes expedido por la autoridad competente.
- ✓ Prestar atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta, que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos, patios de servicios y demás.
- ✓ De conformidad con lo establecido en el Decreto 4299 de 2005 (Modificado transitoriamente por el Decreto Nacional 733 de 2008), el proponente deberá allegar copia del acto administrativo que le otorgó la autorización para la distribución de combustibles en la estación de servicio ofrecida para la Ciudad de Popayán, expedido por la autoridad competente.
- ✓ El Coordinador de Transportes de la Seccional o quien haga sus veces en la Entidad, le suministrará al proponente favorecido en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor y de la maquinaria objeto del suministro de combustible, la cual será actualizada periódicamente.
- ✓ Se requiere que el producto (gasolina corriente - ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales vigentes

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar (Clase, lugar, plazo, vigencia y forma de pago).

Clase:

El contrato Estatal a celebrar como resultado del presente proceso de selección será un **contrato de Suministro**, el cual por la naturaleza y cuantía está obligado entre otros, al pago de estampillas a la Universidad del Cauca (Ordenanza 075 de 2008).

Lugar y plazo:

El contrato a suscribir se desarrollará en la Ciudad de Popayán, y su plazo de ejecución será de veinte meses (Diciembre de 2016 hasta julio de 2018), contados a partir de la firma del Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución del contrato

Vigencia:

La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Forma de pago:

La Fiscalía General de la Nación -Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión del Cauca, cancelará el valor total del contrato en pagos parciales de acuerdo con los suministros realizados, los cuales deben estar acompañados de la factura correspondiente, según sea el caso, y su respectiva garantía y el recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión del Cauca, en éste caso el Coordinador del Grupo de Transportes de la citada Subdirección.

Los pagos al contratista, se darán por mensualidades, previa presentación de la factura, aportando la constancia de los pagos al Sistema de Seguridad Social, los Fondos de Cesantías y los Aportes Parafiscales del personal de la empresa contratista, al igual que el recibo a satisfacción del suministro expedido por el supervisor del contrato.

Dichos pagos, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de Contratación de la Entidad y las demás normas concordantes con la materia.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad.

Para el presente contrato se determina que NO habrá lugar a la entrega de ANTICIPO.

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN – FUNDAMENTOS JURIDICOS

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana, la Constitución Política y las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación (Res. 0-1345 de julio 31 de 2014) y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia y lo establecido en el pliego de Condiciones.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$458.337.915) M/CTE**, el cual no supera la menor cuantía de contratación establecida para la Entidad, la cual es de \$689.454.000, se optará por hacer uso de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, efectuando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, numeral 2, literal b) y 5°, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 literal a) de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a) del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y los demás postulados que rigen la función administrativa.

En virtud de lo anterior se hace necesario para esta Seccional, adelantar un proceso contractual en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, del cual el Acto de Apertura se emitirá con fundamento en el artículo Tercero de la Resolución 000013 del 7 de abril de 2014, que DELEGÓ en los Subdirectores Seccionales de Apoyo a la Gestión, la facultad de ordenar el gasto, realizar todos los actos y trámites inherentes a los procedimientos de selección y suscripción de contratos sin importar la modalidad y límite de cuantía, dentro de su jurisdicción, así como sus respectivas adiciones hasta el máximo legal.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato se calculó con base en las variables que se enuncian seguidamente, las cuales se detallan en el Estudio del Sector, documento que hace parte del presente proceso contractual:

- Análisis de consumos y precios históricos
- Sondeo de mercado local mediante tres (3) cotizaciones
- Revisión de precios del mercado nacional
- Presupuesto autorizado año 2016; vigencias futuras 2017 y 2018

Con lo inmediatamente anterior, se obtuvo como valor estimado para este proceso contractual la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$458.337.915)**, sujetándose al Monto aprobado en el Plan de

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

Compras de 2016, y las vigencias futuras autorizadas por el año 2017 y 2018 (hasta julio), emitida por parte del Ministerio de Hacienda.

NOTA 1: Como la oferta económica se evaluará seleccionando la más favorable en términos del menor precio por Galón de combustible (SUMATORIA GALON DE GASOLINA CORRIENTE Y GALON DE ACPM) vigente en el momento de la oferta, la contratación de la oferta ganadora se hará por el monto del presupuesto oficial establecido anteriormente de acuerdo al monto de cada vigencia.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que los precios son sujetos a regulación por el Estado y que de acuerdo con el estudio del mercado los precios son muy similares, se determina como viable efectuar la convocatoria estableciendo, a fecha del presente estudio, como precio máximo válido de la oferta, OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$8.279) por galón de Gasolina Corriente y, OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$8.048) por galón de ACPM (Diésel).

NOTA 3: En consideración a que el precio de combustible para venta al público es regulado por el Gobierno Nacional, los precios durante la ejecución del contrato pueden variar, en el valor y en los términos fijados.

Para el proceso contractual, la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión del Cauca, dispone de los recursos económicos que garantizan el cubrimiento de los costos por el suministro de combustible para el periodo de diciembre de 2016 hasta julio de 2018, contratación que se efectuará con cargo a los recursos de la vigencia 2016 por valor de VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE(\$22.050.000) a través del Rubro de A-2-0-4-4-1 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4516 de 1 de marzo de 2016, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Subdirección de Apoyo a la Gestión del Cauca, y por el valor del cupo de Autorización de Vigencias Futuras autorizadas por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a los oficios con radicados números 2-2016-029226 y 2-2016-029264 de 12 de agosto de 2016, siendo para Popayán y para el rubro de Suministro de Combustible y Lubricantes la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$272.538.000) para la vigencia 2017 y CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$163.749.915) para la vigencia de 2018 hasta el 31 de julio.

En resumen, el Presupuesto Oficial por vigencias fiscales se discrimina de la siguiente manera:

AÑO 2016.....\$ 22.050.000

AÑO 2017 (VIGENCIAS FUTURAS).....\$272.538.000

AÑO 2018 (VIGENCIAS FUTURAS A 31 JULIO).....\$163.749.915

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

DETERMINACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: (CUMPLE o NO CUMPLE)

Son requisitos para participar y verificar: **La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la Capacidad financiera, Capacidad de organización, los requerimientos técnicos mínimos y demás establecidos en el pliego de condiciones** conforme al Estatuto de General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas complementarias y concordantes. Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad y en los pliegos de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

En cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 6 de la misma ley modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 del 2012, y el Manual para verificar y determinar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, **los Requisitos Habilitantes del proponente serán verificados y probados de la información que de dicho proponente se demuestre y conste en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP.**

No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro (RUP), la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa y/o mediante la solicitud de información adicional a los proponentes de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007.

Para la acreditación, las personas extranjeras sin domicilio en Colombia no obligadas al RUP, deberán llenar el **"FORMATO PARA PERSONAS EXTRANJERAS NO OBLIGADAS AL RUP"**, el cual va anexo al Pliego de Condiciones, de conformidad a lo enunciado por Colombia Compra Eficiente en su página electrónica bajo el nombre "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" versión M-DVRHPC-04.

De igual manera, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- **Idioma:**- Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente debe presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

- **Legalización de documentos:-** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes pueden entregar con su oferta, los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998) o legalizados ante cónsul colombiano.

- **Fecha de corte de los estados financieros:-** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- **Moneda:-** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las propuestas no serán rechazadas por ausencia de requisitos o por la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, no necesarios para la comparación de las propuestas, es decir siempre que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación pública.

En caso de identificarse inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, serán requeridos por la Sub Dirección Seccional de Apoyo a la Gestión del Cauca en cualquier momento hasta la adjudicación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

Para la determinación de los Requisitos Habilitantes, se ha tenido en cuenta

- a) el riesgo del proceso de contratación,
- b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- c) el análisis del sector económico respectivo; y
- d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los proponentes interesados en este proceso contractual deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se establecen para los cuales se señala la forma de determinación y verificación conforme a la guía para determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación en Colombia Compra eficiente:

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Teniendo en cuenta que se denomina capacidad jurídica a la facultada de una persona (natural o jurídica) para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir: (a) obligarse a cumplir el objeto del contrato (b) No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

Con fundamento en lo anterior se exigen los siguientes requisitos de orden jurídico que a continuación se describen:

5.1.1 Presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía o cedula de extranjería de la persona natural o representante legal de la entidad

5.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal para personas Jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada, con el cual la Sub Dirección Seccional de Apoyo a la Gestión del Cauca de la Fiscalía General de la Nación verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El Objeto Social de la persona jurídica para efectos de **verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.**

b) La calidad del Representante Legal de quién suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c). Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

5.1.3 Oferta Debidamente Firmada. Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para representar a ésta, participar en todo el proceso de contratación y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades, junto con la carta de presentación de la propuesta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

La carta de presentación, se deberá diligenciar de conformidad con el formato que se adjunte a la Invitación Pública.

5.1.4. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural, jurídica o su representante legal para contratar con el estado. Este requisito lo verificará la Fiscalía con la presentación de una declaración de la persona natural o jurídica en la cual esta certifique que ni la persona natural, jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Estos requisitos se pueden cumplir diligenciando el **FORMATO : CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

5.1.5. Manifestación de Interés en Participar: La Entidad sólo acepta la presentación de una manifestación de Interés por cada Proponente, en el caso que una misma persona presente más de una manifestación, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, sólo se tendrá en cuenta la que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente pliego. No será aceptada ofertas que no hayan cumplido con el requisito de Manifestación de interés en Participar.

5.1.6. Registro Único de Proponentes. RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

La fecha de expedición de este documento debe haber sido realizada dentro de los treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

Todos los oferentes (incluidos los miembros de las Uniones Temporales o Consorcios) deberán anexar a la propuesta el Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP y **deberán estar inscritos con anterioridad a la fecha de cierre de este proceso**, donde se encuentren, inscrito, calificado y clasificado.

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

Se verificará que los Proponentes cuenten con alguna de las siguientes clasificaciones UNSPSC (1- o 2-):

1-

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	15	1510	151015	15101505
15101505	COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y MATERIALES ANTICORROSIVOS	COMBUSTIBLES	PETROLEO DESTILADOS Y	DIESEL
	15	1510	151015	15101506
15101506	COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y MATERIALES ANTICORROSIVOS	COMBUSTIBLES	PETROLEO DESTILADOS Y	GASOLINA PARA VEHICULO

2-

Código UNSPSC	Nombre
78181700	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos

El proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, antes de la fecha de cierre del presente proceso deberán estar clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en las actividades antes exigidas.

5.1.7. Certificación de Paz y Salvo en Seguridad Social. Todos los interesados en participar deberán acreditar con la certificación respectiva, expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que se encuentra a Paz y Salvo hasta la fecha de presentación de la oferta, por el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga mas de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada participante deberá acreditarlo por separado.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Entidad se lo solicitará.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

5.1.8. Certificado de Responsabilidad Fiscal. De acuerdo a lo dispuesto en la Circular 005 de febrero 25 de 2008 emitida por la Contraloría General de la Nación, la Entidad verificará que el proponente (persona natural o jurídica) favorecido no se encuentre en el Boletín de Responsables Fiscales.

5.1.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría.

5.1.10. Documentos de Conformación del Consorcio o Unión Temporal. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que adicionen o complementen la materia, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

El representante legal de la empresa o los miembros de las uniones temporales o consorcios no deberán estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley, para lo cual la Fiscalía General de la Nación podrá consultar de oficio el certificado de antecedentes de la Procuraduría y Contraloría.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender expresamente al de la presente invitación.

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, donde se debe:

- a- Indicar en forma expresa si su participación es a título de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**.
 - b- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la Unión temporal.
 - c- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
 - d- En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
 - e- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.
 - f- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar:
 - 1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal o uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
 - 2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 - 3) Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

5.1.11. Garantía de seriedad de la Oferta: Se debe anexar documento original de la Póliza de Seriedad de la Oferta, por valor equivalente a por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la Propuesta, cuya vigencia debe ser en un término no inferior al periodo contado desde la presentación de la oferta y hasta aprobación de garantía de cumplimiento del contrato.

a. Dicha garantía debe estar constituida a favor de **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTION DEL CAUCA**, NIT- 800.187.621-9, estar referida al presente proceso y encontrarse firmada por el asegurador.

Dicha garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. En todo caso, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía deberá ser expedida por el representante legal del establecimiento de crédito o por su apoderado.

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

En el evento en que la oferta se presente en representación de una persona natural o jurídica, la garantía de seriedad deberá ser expedida a nombre del proponente, vale decir, la persona representada.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o contrato de asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente selección abreviada de menor cuantía o de no allegarse las condiciones generales, Fiscalía General de la Nación – Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión del Cauca solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta hasta la fecha de adjudicación para allegarlos.

5.1.12. Copia del RUT.

La propuesta debe contener los documentos de Carácter Jurídico, antes descritos; estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta las normas legales y lo exigido por la Entidad en la presente Invitación Pública.

Los evaluadores constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en el presente documento y en los pliegos de condiciones. De requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en los documentos que se solicitan, la Entidad solicitará, aquellos documentos que sean subsanables, para lo cual el proponente deberá allegar dichos documentos o aclaraciones en el término señalado por ella para tal fin.

5.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato. De conformidad con lo establecido en el Numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como Requisito Habilitante la Experiencia, de la siguiente manera:

5.2.1. Experiencia. El oferente demostrará su experiencia, mediante contratos celebrados acordes a los del objeto contractual, identificados con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia acreditada se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes aportado por el oferente, con corte a 31 de Diciembre de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

Para los oferentes extranjeros no obligados a registrarse en el RUP, para acreditar experiencia deberán llenar el **"FORMATO PARA PERSONAS EXTRANJERAS NO OBLIGADAS AL RUP"**, el cual va anexo al Pliego de Condiciones, de conformidad a lo enunciado por Colombia Compra Eficiente en su página electrónica bajo el nombre "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" versión M-DVRHPC-04.

La experiencia acreditada en contratos en los que haya participado como consorciado o asociado, es decir, como integrante de un contratista plural, (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En los contratos certificados, y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Las copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentados y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

La capacidad de operación de los proveedores por las exigencias de funcionamiento frente a ley, por las exigencias técnicas de que el establecimiento de comercio debe estar operando con ubicación en el casco urbano de la Ciudad de Popayán, y por la cuantía del proceso contractual **(\$458.337.915)**, hacen que el **Requisito de Experiencia Acreditada será suficiente con la aportación de Un (1) contrato celebrado con personas naturales o jurídicas cuyo objeto se relacione con el Suministro de Combustible, cuya valor sea igual o superior a 332 SMMLV.**

Tratándose de Oferente Plural (Consorcios, Unión Temporal y Promesa de sociedad Futura), la experiencia corresponderá a la suma de la cantidad de Certificaciones de experiencia que acredite cada uno de sus integrantes en las condiciones establecidas en los párrafos que anteceden.

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad Financiera de cada proponente o participante de consorcio o unión temporal será verificada con la información consignada en el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Fiscalía General de la Nación realizará la verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional exigida para el presente proceso, con la información acreditada en el Certificado de Registro Único de Proponentes aportado por el oferente, con corte a 31 de diciembre de 2015.

Para los oferentes extranjeros no obligados a registrarse en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos, bien sea proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Para la acreditación se debe diligenciar el **FORMATO PARA PERSONAS EXTRANJERAS NO OBLIGADAS AL RUP**", el cual va anexo al Pliego de Condiciones.

La Sub Dirección Seccional de Apoyo a la Gestión del Cauca de la Fiscalía General de la Nación, evaluará la capacidad financiera del proponente que asegure a la Entidad, la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos financieros:

Índice de liquidez: Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido por el Activo Total

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses.

Las condiciones financieras serán verificadas y evaluadas, por la entidad, de la información financiera del último año, que aparezca reportada en el RUP y/o las certificaciones solicitadas.

La determinación de los Indicadores Financieros se realiza bajo siguientes parámetros y análisis:

5.3.1 Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para establecer los Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera de LIQUIDEZ, se ha adelantado el siguiente procedimiento analítico:

A) Se obtuvo información Financiera de 4 potenciales oferentes que poseen RUP, así:

Potencial Proponente	Indicador
1	3,89
2	4,09
3	3,01
4	1,36

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

B) Para el análisis del comportamiento del índice de liquidez de la muestra del sector establecida, se construye un gráfico TALLO-HOJA para ver la concentración de los datos, así:

TALLO	HOJAS
1 – 2	36
3 – 4	01,89
4 - 5	09

Se observa por la muestra que no hay concentración de datos, delimitando el valor más bajo en el 1.36 y el más Alto en 4,09. El promedio aritmético es de 3,09.

C) Como el Indicador de Liquidez entre mayor sea, menor es el riesgo, se debe establecer un límite MINIMO, el cual del análisis se establece como razonable en 1.36, el cual cubre a todos los potenciales oferentes.

5.3.2. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para establecer los Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiero de ENDEUDAMIENTO, se ha adelantado el siguiente procedimiento analítico:

A) Se obtuvo información Financiera de 4 potenciales oferentes que poseen RUP, reportando el Índice de Endeudamiento de cada uno de ellos, así:

Potencial Proponente	Indicador
1	75
2	16
3	54
4	44

B) Para el análisis del comportamiento del índice de Endeudamiento de la muestra del sector establecida, se construye un gráfico TALLO-HOJA para ver la concentración de los datos.

TALLO	HOJAS
1	16
4	44
5	54
7	75

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

Se observa por la muestra que no hay concentración de datos, delimitando el valor mas bajo en el 16% y el valor alto en 75%. La muestra arroja un promedio aritmético de 47% y una desviación estándar de 25, deduciéndose una adecuada dispersión, con la que se obtiene un límite superior de 72% de la media aritmética más la desviación estándar.

C) Como el Indicador de Endeudamiento entre mayor sea, mayor es el riesgo, se debe establecer un limite MAXIMO, **el cual del análisis se establece como razonable en 75%, el cual cubre a la totalidad de los potenciales oferentes.**

5.3.3 Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos por Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la posibilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para establecer los Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiero de RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, se ha adelantado el siguiente procedimiento analítico:

A) Se obtuvo información Financiera extractada directamente de los RUPS de 4 potenciales oferentes que poseen RUP, así:

Potencial Proponente	Indicador
1	19,63
2	INDEFENIDO
3	4,84
4	10,6

B) Para el análisis del comportamiento del índice de Razón de Cobertura de Intereses de la muestra del sector establecida, se construye un gráfico TALLO-HOJA para ver la concentración de los datos, así:

TALLO	HOJAS
0 -10	4,84
20 - 30	10,60;19,63
MAS DE 100	1

Se observa por la muestra que no hay concentración de datos, delimitando el valor más bajo en el 4,84 y el más Alto en INDEFINIDO. La media aritmética es de 8,77.

C) Como el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses entre mayor sea, menor es el riesgo, se debe establecer un limite MINIMO, **el cual del análisis se establece como razonable en 2, el cual cubre a todos los potenciales oferentes. Igualmente se habilita si el indicador es INDEFINIDO o si valor de los Gastos por Intereses es CERO (0).**

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

Para el caso de propuestas con oferentes plurales (Consortio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo con Opción **Suma de los Componentes de los indicadores** establecida por Colombia Compra Eficiente, por corresponder a Indicadores que provienen de la División de Cuentas de los Estados Financieros.

Por corresponder a Indicadores que provienen de la División de Cuentas de los Estados Financieros, la Opción **Suma de los Componentes de los indicadores**, se determina mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{INDICADOR} = \frac{\text{SUMATORIA de } i: 1 \text{ hasta } i: n \text{ del componente 1 del Indicador}}{\text{SUMATORIA de } i: 1 \text{ hasta } i: n \text{ del Componente 2 del Indicador}}$$

De donde se deducen las siguientes fórmulas para cada uno de los indicadores, cuyos resultados deben cumplir los rangos señalados anteriormente:

Índice de Liquidez	=	$\frac{\text{Activo Corriente Asociado 1} + \text{Activo corriente Asociado 2...}}{\text{Pasivo Corriente Asociado 1} + \text{Pasivo Corriente Asociado 2...}}$
Índice Endeudamiento	=	$\frac{\text{Pasivo Total Asociado 1} + \text{Pasivo Total Asociado 2...}}{\text{Activo Total Asociado 1} + \text{Activo Total Asociado 2...}}$
Razón Cobertura de Intereses	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional Asociado 1} + \text{Utilidad Operacional Asociado 2...}}{\text{Gastos por Intereses Asociado 1} + \text{Gastos por Intereses Asociado 2...}}$

5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad Organizacional de cada proponente o participante de consorcio o unión temporal será verificada con la información consignada en el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.)

Para establecer los Requisitos Habilitantes de Capacidad Organizacional, se ha adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto de Suministro de Combustibles, conociendo a fondo los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y el análisis del Riesgo. Este estudio ha permitido conocer las particularidades del sector económico, el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio.

La Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión del Cauca de la Fiscalía General de la Nación, evaluará la capacidad Organizacional del proponente que asegure a la entidad, la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos:

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividida por el Activo Total

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

Las condiciones de la Capacidad Organizacional serán verificadas y evaluadas por la Entidad, de la información del último año que aparezca reportada en el RUP y/o las certificaciones solicitadas.

La determinación de los Indicadores de Capacidad Organizacional se realiza bajo siguientes parámetros y análisis:

5.4.1. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para establecer los Requisitos Habilitantes de Capacidad Organizacional Rentabilidad del Patrimonio, se ha adelantado el siguiente procedimiento analítico:

A) Se obtuvo información Financiera por parte de 4 potenciales oferentes que poseen RUP en el área Urbana de Popayán, reportando el Índice de Rentabilidad del Patrimonio de cada uno de ellos, así:

Potencial Proponente	Indicador
1	9
2	6
3	9
4	19

B) Para el análisis del comportamiento del índice de Rentabilidad del Patrimonio de la muestra del sector establecida, se construye un gráfico TALLO-HOJA para ver la concentración de los datos, así:

TALLO	HOJAS
0	6,9,9
1	19

Se observa del gráfico que los valores más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice de Rentabilidad del Patrimonio entre el 6% y el 9%. Se delimita el valor más bajo en el 6% y el valor alto en 19%. El promedio aritmético es de 11%.

C) Como el Indicador de Rentabilidad del Patrimonio entre menor sea, mayor es el riesgo, se debe establecer un límite MINIMO, el cual del análisis se establece como razonable en 6% cifra que significa que existe capacidad de generación de Utilidad operacional de \$6 por cada peso invertido en el Patrimonio. Se garantiza además la participación de todos los posibles oferentes.

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

5.4.2 Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividida por el Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los Activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el Activo. A mayor rentabilidad sobre Activos, mayor es la rentabilidad del Negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de Rentabilidad sobre el Patrimonio.

Para establecer los Requisitos Habilitantes de Capacidad Organizacional Rentabilidad del Activo, se ha adelantado el siguiente procedimiento analítico:

A) Se obtuvo información Financiera por parte de 4 potenciales oferentes que poseen RUP en el área Urbana de Popayán, reportando el Índice de Rentabilidad del Activo de cada uno de ellos, así:

potencial Proponente	Indicador
1	2
2	5
3	4
4	10

A) Para el análisis del comportamiento del índice de Rentabilidad del Activo de la muestra del sector establecida, se construye un gráfico TALLO-HOJA para ver la concentración de los datos, así:

TALLO	HOJAS
0	2;4;5;10

Se observa del gráfico que los valores más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice de Rentabilidad del Activo entre el 2% y el 5%. Se delimita el valor más bajo en el 2% y el valor alto en 10%. El promedio aritmético es de 5.

C) Como el Indicador de Rentabilidad del Activo entre menor sea, mayor es el riesgo, se debe establecer un límite MINIMO, el cual del análisis se establece como razonable en 2%, cifra que significa que existe capacidad de generación de Utilidad operacional de \$2 por cada peso invertido en el Activo. Se garantiza además la participación de todos los posibles oferentes.

Para el caso de propuestas con oferentes plurales (Consortio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo con Opción **Suma de los Componentes de los indicadores** establecida por Colombia Compra Eficiente, por corresponder a Indicadores que provienen de la División de Cuentas de los Estados Financieros.

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

Por corresponder a Indicadores que provienen de la División de Cuentas de los Estados Financieros, la Opción **Suma de los Componentes de los indicadores**, se determina mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{INDICADOR} = \frac{\text{SUMATORIA de i: 1 hasta i: n del componente 1 del Indicador}}{\text{SUMATORIA de i: 1 hasta i: n del Componente 2 del Indicador}}$$

5.5. REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS

Por las Características propias del objeto a contratar, se exigen para participar los siguientes requisitos relacionados con los requerimientos técnicos, capacidad de operación y funcionamiento.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas para el suministro de combustible incluyendo las características técnicas mínimas exigidas en los pliegos de condiciones establecidos por la Subdirección seccional de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación Seccional Cauca, relacionados con los siguientes aspectos:

5.5.1 Documento expedido por autoridad competente sobre certificación del cumplimiento de las regulaciones de Ministerio de Minas y Energía.

5.5.2 Ubicación Geográfica: La estación de servicio debe ubicarse en un lugar de fácil acceso y dentro del perímetro urbano de la ciudad de Popayan. Para tal efecto el proponente deberá indicar la dirección y teléfono de la estación de servicio en la que prestará el servicio.

5.5.3 Infraestructura Física, equipos y sistemas ó herramientas de control:

5.5.3.1 Infraestructura física:

El Proponente debe acreditar que es propietario o arrendatario de la Estación de Servicio de suministro de combustible (Gasolina corriente, ACPM); que está ubicada en el perímetro urbano de la Ciudad de Popayán y que puede prestar los servicios de objeto de la contratación en dicha Ciudad. Así mismo, deberá indicar la cantidad de surtidores, el personal disponible para su atención y los servicios complementarios con que cuenta la misma.

En caso de ser arrendatario, el contrato de arrendamiento como mínimo, debe ser igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

No se admitirán proponentes en cuya Estación de Servicio distribuyan únicamente Gasolina ó solo ACPM.

5.5.3.2 Equipos

Para el objeto del contrato, el oferente deberá contar con mínimo dos (2) surtidores de gasolina corriente; (2) surtidores de diésel (A.C.P.M). Estos surtidores para el suministro de combustible, deben

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

estar disponibles en la Ciudad de Popayán, las 24 horas del día en cada uno de los días de ejecución del contrato, **sin exclusividad**.

5.5.3.3 Sistemas de Control de suministro de combustible

- **Mediante CHIP electrónicos (Para vehículos automotores de la Fiscalía Seccional Cauca y/o adscritos a ella):**

El objetivo de contratar el suministro de combustible con dicho sistema, es aportar a la Fiscalía General de la Nación Seccional Cauca, eficiencia y control para el proceso. Para ello, el oferente deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, dado que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo automotor de la Entidad en forma oportuna y veraz. Este dispositivo debe ser único para cada vehículo y deberá ser instalado y retirado, programado con su correspondiente cupo de galones autorizados al mes, placa y código interno del vehículo, el kilometraje que registra el cuentakilómetros, información de fecha y hora del suministro y código interno del conductor.

Los CHIPS programables serán entregados a la Fiscalía Seccional Cauca, Subdirección de Apoyo a la Gestión, en calidad de comodato de uso. Tanto la instalación, programación y el retiro de estos dispositivos en los vehículos y motos de la Entidad, no tendrá costo adicional para ésta.

En caso de requerirse la reprogramación de alguna información que complemente o cambie la inicial, el contratista deberá realizarla en forma inmediata.

Para el uso de los CHIPS, el oferente seleccionado deberá garantizar que en caso que se presente hurtos, pérdida y/o averías, lo repondrá o cambiará en el término de 24 horas posterior a su aviso y sin contraprestación alguna por parte del contratante.

El oferente mediante el uso de este mecanismo electrónico deberá manifestar en su propuesta, estar en capacidad de suministrar vía Internet de manera inmediata, la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo en un momento dado y con corte a la fecha en que se solicite.

El número de Chips para el parque automotor de la Entidad, en principio será de SESENTA (60) unidades, equivalentes a cincuenta y dos (52) vehículos automotores y ocho (8) motocicletas. Sin embargo, debido a la variabilidad en la cantidad de automotores que puede darse en ella por decisiones del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación, ésta cantidad estará sujeta a las modificaciones pertinentes.

Para evento de subsanar con inmediatez aumento de automotores en la cifra antes mencionada, el oferente deberá proveer por lo menos diez (10) unidades más al inicio de ejecución del contrato y, en caso de que ingresen otros vehículos adicionales, mantener disposición para aumentar el número de chips en la cantidad que sea necesaria.

- **Mediante Talonarios ó valeras:**

Sistema a utilizar en eventos puntuales, como:

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

- Imposibilidad de utilización de chip electrónico por caso fortuito o fuerza mayor
- Para el suministro de combustible a plantas eléctricas, equipos o maquinaria de combustión interna y
- Suministro de combustible para vehículos automotores de la Fiscalía General de la Nación de cualquiera de sus sedes y/o de entidades estatales, que por razones misionales del ente acusador, estén de paso por la Ciudad ó requieran combustible para su movilización a zonas del departamento del Cauca o para retorno a su lugar de origen.

Para ello, el oferente seleccionado deberá aportar -sin costo alguno y de acuerdo a la necesidad que le sea comunicada-, al supervisor de la Entidad o quien haga sus veces, talonario(s) o valeras que contengan recibos perfectamente enumerados, los cuales al momento de proveer el suministro de combustible, deberán ser cortados, quedando una parte encuadrada en dicho talonario y a cargo de la estación de servicio y otra para la persona que a nombre de la entidad realiza el proceso. Lo anterior para comprobar su legitimidad o falsedad y para cualquier otro efecto legal.

5.5.4 Horario de Atención. Los servicios ofertados deberán ser ofrecidos únicamente en la estación de servicio indicada por el proponente. Prestar atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante todo el tiempo de ejecución del contrato, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustible, razón por la cual **el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.**

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 literal a) de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. literal a) del decreto 1082 de 2015, se realizara una selección objetiva en la cual la escogencia se hará **al ofrecimiento más favorable para la Entidad** y a los fines que ésta busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Para el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía la oferta más favorable se determinará por la Ponderación de los elementos de CALIDAD Y PRECIO soportados en Puntajes o Fórmulas.

Para su Calificación se tendrá en cuenta la ponderación de los factores técnicos y económicos indicados seguidamente, los cuales una vez calculados para cada oferta, se escogerá la que resulte ser la más ventajosa para la Entidad, buscando la calidad de los servicios y bienes a contratar.

Esta evaluación será sobre las ofertas de aquellos proponentes que estén en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación, luego de la verificación y cumplimiento de todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

Para que una propuesta sea calificada o ponderada, deberá cumplir con la verificación jurídica, de Experiencia, financiera, de Organización y Técnica, así:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACION DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACION DE ORGANIZACION	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez se haya realizado la verificación de las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección, se realizará la ponderación de las propuestas que resulten habilitadas, **hasta una asignación máxima de 1.000 puntos**, teniendo en cuenta los siguientes factores de calificación o ponderación:

FACTOR O CRITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE
FACTORES Y ASPECTOS TECNICOS:	300
1. Mayor Cantidad de Surtidores de combustible	200
2. Apoyo a la Industria Nacional	100
FACTOR ECONOMICO:	700
1. Valor propuesta Económica	700
TOTAL	1000

6.1 EVALUACIÓN DE FACTORES Y ASPECTOS TECNICOS (300) PUNTOS.

Este análisis se desarrollará con apoyo en las especificaciones básicas, los requisitos y capacidades técnicas establecidas en el presente documento.

Para esta etapa la Fiscalía General de la Nación, Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión del Cauca, tendrá en cuenta para la valoración una **asignación total de 300 puntos**.

Se le otorgará el puntaje al proponente que demuestre que cuenta con los siguientes aspectos técnicos:

6.1.1 Mayor Cantidad de Surtidores de combustible. (200) PUNTOS.

Este criterio se refiere al oferente que ofrezca para el desarrollo del objeto del contrato, el mayor número de surtidores de combustible en su estación, al cual se le otorgará (200 puntos) y en orden descendente a los demás proponentes, se asignarán puntajes inferiores reduciendo 30 puntos a cada propuesta. Ej. a la primera propuesta 200 puntos, a la segunda con mayor numero de surtidores 170 puntos, a la tercera 140 puntos y así sucesivamente.

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

A las propuestas con igual cantidad de surtidores se les asignará el mismo puntaje.

6.1.2 Apoyo a la Industria Nacional (100) PUNTOS.

En desarrollo de lo establecido en la ley 816 de 2003, y Decreto 1082 de 2015, a fin de apoyar la industria colombiana se asignara **un máximo de 100 puntos**, así:

- **Propuesta presentada cuyo servicio se preste con personal 100% nacional colombiano, o acredite, situación del párrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003 (principio de Reciprocidad). Se otorgara 100 puntos.**
- **Propuesta presentada cuyo servicio se preste con participación de personal extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad, se otorgara 50 puntos.**
- **Propuesta presentada cuyo servicio se preste con personal extranjero sin reciprocidad, NO tendrá puntaje.**

Se demuestra con: certificación expedida por el representante legal de la firma.

Para el caso de la acreditación del párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, el oferente debe presentar, informe de la respectiva misión diplomática, que se acompañara a la documentación que se presente. **(RECIPROCIDAD)**

La omisión de la certificación exigida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

En resumen, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad.	100
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	50
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

6.2 EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA (700) PUNTOS.

El estudio se hará conforme a los lineamientos, requisitos y reglas económico – financieras determinados en este documento. Así mismo, se verificará la exactitud de los cálculos numéricos

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

requeridos y, si existen errores entre los valores (y estos pueden corregirse), se procederá a su corrección, de acuerdo con el presente documento.

El valor de la oferta deberá estar expresado en pesos colombianos y sin centavos. La Fiscalía General de la Nación Seccional Cauca se reserva el derecho de realizar las correcciones a los errores aritméticos encontrados en la oferta, así como el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas, a que haya lugar.

Los proponentes deberán, al momento de elaborar sus propuestas económicas, considerar todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la correcta ejecución del contrato resultado de la presente invitación.

La oferta económica se evaluará escogiéndose la más favorable en términos del menor precio por Galón de combustible (SUMATORIA GALON DE GASOLINA CORRIENTE Y GALON DE ACPM) vigente en el momento de la oferta. La contratación de la oferta ganadora se hará por el monto del presupuesto oficial establecido en la presente Invitación, teniendo en cuenta el monto de cada vigencia.

El valor de la oferta por Galón de Gasolina Corriente y por Galón de ACPM individualmente no puede superar las cifras seguidamente relacionadas, según Estudio del Sector:

Descripción de los Bienes	Valor Unitario Por Galón.
Gasolina Corriente - Galón	\$8.279
ACPM - Galón	\$8.048
Valor de la propuesta económica (este es el valor de comparación y el objeto de la ponderación)	\$16.327

En consideración a que el precio de combustible para venta al público es regulado por el Gobierno Nacional, los precios durante la ejecución del contrato pueden variar en el valor y en los términos fijados. En caso de variación del precio del galón de gasolina corriente y/o ACPM, el valor contractual se ajustará en la medida del incremento ó disminución que para ello fije la autoridad competente para Popayán.

El valor de la oferta deberá estar expresado en pesos colombianos y sin centavos. La Fiscalía General de la Nación Seccional Cauca se reserva el derecho de realizar las correcciones a los errores aritméticos encontrados en la oferta, así como el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas, a que haya lugar.

Los proponentes deberán, al momento de elaborar sus propuestas económicas, considerar todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la correcta ejecución del contrato resultado de la presente invitación.

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

La propuesta económica de los servicios anteriormente descritos, deberá ser presentada en el formato que contenga el **Anexo de CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA, o en documento separado.**

La Calificación Económica se efectuará en proporción con el precio más bajo por galón (costo galón gasolina corriente más costo galón de ACPM) presentado en la propuesta, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Se asignara 700 puntos a la oferta de menor valor económico y en su orden a las ofertas de mayor valor económico en orden de crecimiento se asignara un puntaje reducido en 50 puntos con respecto a su anterior, de acuerdo con el siguiente Criterio:

- **A LA OFERTA MÁS ECONÓMICA SE LE ASIGNARÁN LOS 700 PUNTOS.**
- **A LAS DEMAS PROPUESTAS EN ORDEN DE CRECIMIENTO RESPECTO AL PRECIO SE OTORGARÁN 50 PUNTOS MENOS DE SU ANTERIOR HASTA LLEGAR A CERO (0).**
Ejemplo: A LA SEGUNDA 650 PUNTOS, A LA TERCERA 600 Y ASI SUCESIVAMENTE.

Criterios de Desempate: Luego de analizar las propuestas de los oferentes por parte del Comité Evaluador designado por el Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión del Cauca y en caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes, la Entidad tendrá como criterio objetivo de desempate lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en donde se determinan los Criterios de Desempate de conformidad con reglas allí determinadas. Si finalmente persiste el empate la escogencia se realizará mediante de un sorteo por balotas.

7. EL ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En el contrato sobre Suministro de Combustibles a celebrar por la Fiscalía General de la Nación Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión del Cauca, se pueden presentar diferentes tipos de riesgos que afectan la relación contractual y adecuada prestación del suministro dentro de los principios de eficiencia y eficacia; razón por la cual es importante establecer el contexto del objeto de contratación que se requiere desarrollar, para así proceder en la presente modalidad de contratación, identificar, clasificar, evaluar y calificar los riesgos que conlleva, asignándoles un tratamiento en caso de presentarse, llevando acabo el monitoreo de los mismos, ajustes sobre los mismos y determinar el responsable del monitoreo a que haya lugar, para que en caso que sean materializados los riesgos previstos sean asumidos por las partes, situación que se sintetiza en la **matriz de riesgos que se anexa a los documentos del presente proceso contractual.**

Los señalamientos que se llevan a cabo se surten de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para la identificación y cobertura de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente.

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

8. GARANTIAS EXIGIDAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Fiscalía General de la Nación Seccional Cauca con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTION DEL CAUCA, NIT- 800.187.621-9, que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA Y CUANTÍA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Valor: Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Vigencia: Igual al plazo del contrato y 4 meses más.
Calidad de los Bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Valor: Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Vigencia: Igual al plazo del contrato y 1 mes más.

La garantía única que presentará el contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía única se formalizará en una póliza de seguro constituida por el contratista a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTION DEL CAUCA, NIT- 800.187.621-9, expedida por una compañía de seguros, debidamente establecida en Colombia. (Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y SECCION 3 GARANTIAS del Decreto 1082 de 2015). En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista.

Suficiencia de las garantías. El CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

9. ACUERDOS COMERCIALES

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala la obligación de las entidades estatales de observar la indicación de si el proceso de Contratación esta cobijado por un acuerdo Comercial, para lo cual con desarrollo en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación y para tal efecto la Entidad verificó lo siguiente:

REFERENCIA: PROCESO CONTRACTUAL DE COMBUSTIBLE 2016-2018	TRATADO COMERCIALES	ENTIDAD ESTATAL (FISCALIA GENERAL DE LA NACION) INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Canadá	SI	SI	NO	SI
	Chile	SI	SI	NO	SI
	Corea	NO	N/A	N/A	NO
	Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)	SI	SI	NO	SI
	Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
	Costa Rica	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO DEL NORTE	El Salvador	SI	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	NO	NO	N/A	NO
	Unión Europea	SI	SI	NO	SI
	Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS O MAQUINARIA DE COMBUSTION INTERNA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CAUCA POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 2016 A JULIO DE 2018

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

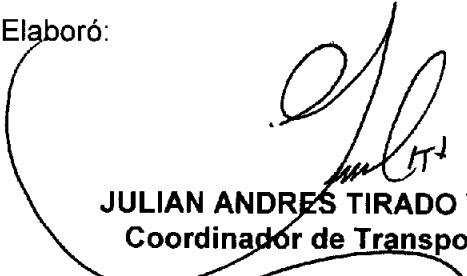
La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen.

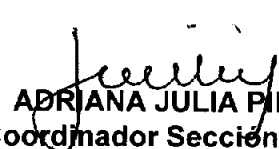
La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

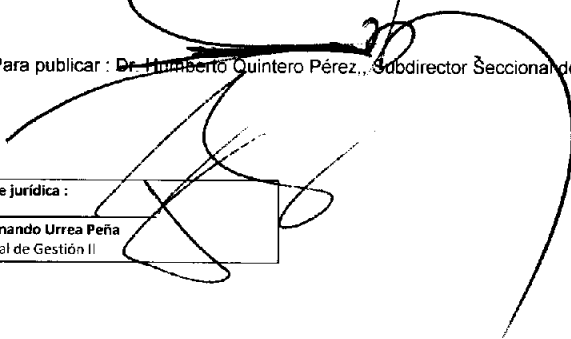
De acuerdo a lo detallado en el presente estudio, se establece la conveniencia de realizar el citado procedimiento contractual.

El presente estudio se hace previo a la contratación en la ciudad de Popayán, a los doce (12) días del mes de Septiembre de 2016.

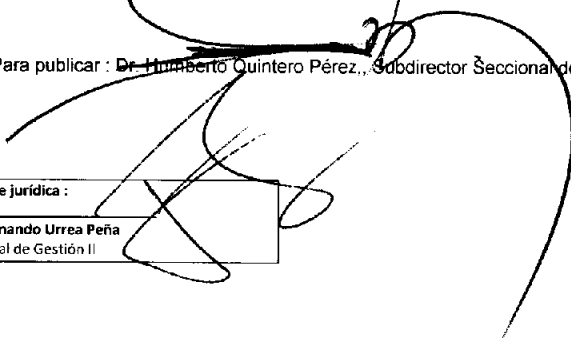
Elaboró:


JULIAN ANDRES TIRADO VALENCIA
Coordinador de Transportes


ADRIANA JULIA PINZON LOSADA
Coordinador Sección de Bienes (E)

Vo. Bo. Para publicar :  Dr. Humberto Quintero Pérez., Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión Cauca-

Revisó parte jurídica :


Freddy Armando Urrea Peña
Profesional de Gestión II